

III SEMINARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y DEPORTES DE MONTAÑA

"ESCALADA EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS"

Constitución Española de 1978

- *Los españoles tienen derecho a circular por el territorio nacional (artículo 19)*
- *Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo (artículo 45)*
- *Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio (artículo 43)*
- *Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente (artículo 45)*

1. La escalada es una actividad deportiva tradicional que se practica en el medio natural y contribuye a la formación integral de la persona en íntima relación con la naturaleza. Desarrolla valores de cooperación y solidaridad entre los que la practican y potencia el aprecio y el interés por la conservación del medio natural procurando su uso de forma sostenible y respetuosa.
2. La Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, y por derivación, las federaciones autonómicas integradas en ella, tienen atribuidas en sus Estatutos las competencias en materia de escalada. Las medidas de conservación adoptadas de acuerdo o a través de estas federaciones, especialmente en las diferentes facetas de la formación e información, tendrán una especial repercusión sobre los deportistas que practican la escalada. Por otra parte, las medidas que integren a los escaladores en la responsabilidad común de la conservación contarán con un grado de eficacia notable, dado que los practicantes tienen vínculos de comunicación entre ellos y realizan su actividad en diferentes comunidades autónomas.
3. La conservación del medio natural debe formar parte de los objetivos del escalador, pudiéndose convertir en un colaborador privilegiado en las estrategias de conservación y sostenibilidad. La escalada puede estimular procesos de desarrollo sostenibles que tengan un efecto multiplicador ante el desarrollo de otros usos y actividades. Para ello, será necesario buscar consensos que permitan compatibilizar el derecho a escalar con la protección y conservación de los ecosistemas.
4. El punto de partida de la regulación de la escalada debe situarse en el principio de libertad, para a continuación abordar con ciencia, lógica y participación, las medidas reguladoras que sea necesario aplicar. Las restricciones por razones de protección de especies vegetales y animales (nidificación, por ejemplo), de la propia roca o del paisaje, etc. han de ser claras, adaptadas a la zona y reversibles, debiendo anularse cuando desaparece la causa que las motivó. En muchos espacios naturales la escalada ha de considerarse como una actividad deportiva tradicional, al haberse venido practicando, en ciertos casos, con notable anterioridad a la declaración del espacio como protegido y exige un tratamiento diferenciado de otras actividades deportivas más recientes a las que en ocasiones se ha visto asociada. Es indispensable promover una regulación basada en la colaboración para evitar las prohibiciones sistemáticas. Mediante la aplicación de los principios anteriores, se podrán regular la apertura de nuevas vías, los reequipamientos o desequipamientos de las existentes, o bien su uso temporal por razones de protección. Es conveniente que toda regulación se apoye en una zonificación y normativa claras.
5. El impacto de la escalada sobre el medio natural debe situarse en su justo término. Si bien puede producir afecciones localizadas a la flora, la fauna, el paisaje o la propia roca, su impacto es muy bajo cuando se compara con otras actuaciones con repercusión en el medio natural (urbanizaciones,

carreteras...) y generalmente reversible. La degradación puntual de las zonas de escalada provendrá, fundamentalmente, de otras malas prácticas asociadas a la actividad (acampada, aparcamiento, basuras, etc).

6. La escalada genera efectos positivos sobre la economía de las poblaciones y potencia, en alguna medida, el desarrollo turístico. Es necesario procurar la buena convivencia entre los escaladores y la población local. Los escaladores han de respetar especialmente la identidad cultural y los valores tradicionales de las poblaciones donde se realiza la escalada. El respeto debe extenderse inevitablemente al derecho de propiedad.
7. Parece conveniente la elaboración de un código de conducta, en consonancia con la "*Declaración del Tirol sobre las mejores prácticas de los deportes de montaña*", aprobada en la "*Conferencia sobre el futuro de los deportes de montaña*", celebrada en Innsbruck, en septiembre de 2002. Los escaladores han de respetar las limitaciones que por necesidades de conservación y seguridad pudieran establecerse respecto al equipamiento, reequipamiento o mantenimiento de vías, o la apertura de nuevas rutas en zonas donde anteriormente no se haya escalado y, en concreto, parece necesario adoptar determinadas medidas básicas:
 - Evitar la degradación del suelo en los espacios de escalada y en sus accesos, respetando los estacionamientos de vehículos, caminos y sendas, evitando el uso de atajos y de nuevos tramos en los itinerarios de aproximación a las paredes.
 - Minimizar los ruidos provocados por la presencia humana. Salvo que se justifique por motivos de seguridad, la comunicación entre los escaladores en zonas sensibles habrá de evitar sonidos que produzcan molestias u originen el desplazamiento de los animales.
 - Recoger todos aquellos residuos generados durante la actividad, transportándolos hasta el domicilio propio o a los contenedores de los núcleos urbanos próximos.
 - No sólo respetar sino proteger la vegetación y la vida animal, tanto al pie de la vía como a lo largo de la misma. Es especialmente importante la preservación en determinadas fechas de los espacios de nidificación de las aves en las paredes.
 - Utilizar criterios de mínima intervención en la apertura de nuevas vías de escalada. El aperturista debe respetar al máximo la morfología y características naturales de la roca en la limpieza de las vías de escalada y abstenerse de tallar presas de manera artificial.
 - Cuidar otras prácticas, como evitar el marcaje con pintura o el abandono de material, procurar la utilización de material mimético, mantener controlados a los animales domésticos, respetar las normas relativas a la acampada en las proximidades de las vías, etc.
8. Las propias medidas de gestión han de servir para sensibilizar y educar. Es responsabilidad de las administraciones públicas y, en su caso, de las federaciones trasladar a la población la información de las zonas sensibles que requieren protección, y de las causas que justifican la regulación en los centros de visitantes, los puntos de información, los diferentes establecimientos de alojamiento o sus propias publicaciones. La información debe ser una prioridad para las federaciones y las administraciones que gestionan los espacios naturales protegidos, y resulta especialmente importante en las vías de escalada de iniciación y uso docente. La divulgación exige formatos adaptados a las

diferentes circunstancias y las administraciones y federaciones han de procurar que las guías que se publiquen incluyan información medioambiental de las zonas, así como recomendaciones de uso, evitando la publicación de vías que se encuentran en las zonas de exclusión de la actividad. La regulación se dará a conocer a los escaladores en los diferentes puntos de información existentes, principalmente a pie de vía, pero también en las zonas de acceso, refugios de montaña, los aparcamientos y los establecimientos de alojamiento turístico.

9. Las regulaciones de la escalada estarán debidamente justificadas mediante los oportunos informes científicos basados en motivos de conservación o restauración del ecosistema. Las administraciones deben fomentar el impulso de estudios sobre las zonas de escalada de modo que paulatinamente se pueda disponer de datos fiables a partir de su seguimiento y evaluación continua. Será conveniente la participación de los escaladores en cuantos estudios se realicen, así como la colaboración de administraciones, técnicos y federaciones en programas comunes. Será conveniente, igualmente, establecer protocolos de actuación para situaciones concretas como los reequipamientos o el uso de vías con finalidad docente. Las federaciones, clubes, asociaciones y otras entidades podrán proponer a las administraciones líneas de actuación que permitan una mayor difusión social de esta práctica deportiva y su relación con procesos de investigación.
10. Para desarrollar las propuestas enunciadas en los puntos anteriores es precisa la comunicación entre las administraciones públicas y las federaciones de montañismo, que puede articularse mediante convenios u otros mecanismos de colaboración, resultando especialmente importante la integración de las federaciones en los órganos de todos los espacios naturales protegidos en los que se practica la escalada. Parece conveniente que las federaciones y las administraciones gestoras de espacios naturales protegidos de montaña lleguen a un acuerdo para la creación y difusión de un *"Manual de buenas prácticas de escalada"*.
11. Hasta el día de hoy no se ha producido un debate general sobre la regulación de la escalada. La única normativa que se ha elaborado en las últimas décadas es la específica y singular de cada espacio natural protegido. Sería necesario impulsar la negociación de un marco general que sirva de punto de partida cuando se afronten regulaciones concretas. Este documento puede constituir ese punto de partida.